

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sograñes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2835.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de ayer, dice á este Gobierno lo siguiente:

«No siendo el mazapan mercancía que pueda considerarse contumaz, prevengo á V. S. que no debe ponerse obstáculo alguno en la admisión de las remesas que desde Toledo hagan á esa provincia.»

Cuya prevencion se hace público por medio de este periódico oficial para su debido cumplimiento por parte de los señores Alcaldes.

Tarragona 4 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Director general de Caballería en 20 del actual, al manifestar que el Capitán del escuadrón depósito del regimiento cazadores de Almansa D. Juan de la Torre Toledano se ausentó de su destino sin permiso de sus Jefes, ignorándose hasta la fecha su paradero, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 19 de Agosto de 1849 que el

Capitán de referencia sea dado de baja definitiva del Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta* oficial á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido según la Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1884.—Quesada.—Sr. Director general de Administración militar.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

El Rector de la Universidad de Madrid, con fecha 28 de Junio último, propuso á este centro directivo la adopción de las disposiciones siguientes:

1.ª Los alumnos agraciados con pensión y los sobresalientes que dejasen de asistir á algunas de las clases en que estén matriculados en los días de falta general perderán el todo ó parte de la pensión que no hubieren percibido, las matrículas de honor y la preferencia para ser examinados.

2.ª Cometida una falta general, el Jefe del establecimiento ordenará lo conveniente para que no se abone cantidad alguna á los pensionados.

3.ª Los mismos Jefe anunciarán por edicto haber caducado las matrículas de honor de los alumnos que hubiesen faltado á clase, señalando un plazo de 15 días,

durante el cual éstos podrán pedir matrícula ordinaria, que les será concedida previo el pago de los derechos correspondientes.

4.ª Los que no hubiesen pedido matrícula ordinaria en el plazo marcado en la disposición anterior dejarán de ser considerados como alumnos; pero volverán á serlo abonando los dobles derechos de matrícula extraordinaria si lo solicitaren durante los días lectivos del curso, acreditando causa que les haya impedido matricularse en aquel plazo, y haber continuado asistiendo á clase sin interrupción.

5.ª Las faltas colectivas, con indicación del día y demás circunstancias atendibles, se anotarán en un libro que se llevará al efecto en la Secretaría del establecimiento respectivo.

Y 6.ª En toda solicitud de dispensa ó de gracia se hará costar por la Secretaría lo que del citado registro resulte respecto á los peticionarios á fin de que al resolver aquélla sea tenido en cuenta este antecedente.

Y conforme en un todo esta Dirección general con lo propuesto

por el referido Rector, ha acordado adoptar dichas disposiciones y resolver que las mismas tengan el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2836.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Coldejou.

Confecionado el reparto vecinal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que consideren procedentes.

Coldejou 30 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, José Antonio Salsench.

Núm. 2837.

ARTILLERIA.—2.º REGIMIENTO DE RESERVA.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 7 del actual que los individuos pertenecientes al reemplazo de 1877, que empiezan á cumplir su tiempo de servicio en 13 del próximo mes de Diciembre, se les espida sus licencias absolutas; todo individuo perteneciente á este Regimiento de Reserva se encuentre en dicho caso y cuyos nombres se expresan en las relaciones adjuntas, se presentarán desde el citado día en las oficinas del Regimiento, sitas en el Cuartel de Atarazanas de Barcelona, para recibir en sustitucion del pase que obra en su poder, la correspondiente licencia absoluta y alcances finales. Los que por fundado motivo no puedan efectuar su presentacion, deberán hacerlo á los Alcaldes de los pueblos donde residan, para que, por conducto de dichas autoridades, tenga efecto las entregas indicadas.

Barcelona 26 de Noviembre de 1884.—El Coronel, Luis Cejtier.

Relacion nominal de los individuos que, pertenecientes á la quinta de 1877, cumplen su tiempo de servicio y han de ser licenciados con arreglo á la Real orden de 7 del actual.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS de su actual residencia.	Partido judicial.
Cabo 1.º	Agustin Cid Raperes.....	Roquetas.....	Tortosa.
Artill.º 1.º	Antonio Esvert Domingo..	Sta. Coloma Queralt.	Montblanch.
Corneta...	Antonio Pié Ballart.....	Valls.....	Valls.
Artill.º 2.º	Francisco Martorell Gisbert	Roda.....	Vendrell.
Idem 2.º	Felipe Vidiella Cardona..	Viñols.....	Reus.
Id. 1.º	Francisco Pamias Roig:..	Reus.....	Idem.
Id. id.....	Francisco Cabré Cabré....	Vilanova Escornalb.	Falset.
Id. 2.º	Francisco Toldrá Burrull..	Ulldemolins.....	Idem.
Id. id.....	Francisco Pallarés Salvador	Tortosa.....	Tortosa.
Id. id.....	Isidro Porqueras Montaner.	Morera.....	Falset.
Id. 1.º	Isidro Español Domingo...	Constanti.....	Tarragona.
Id. 2.º	José Solé Dalmau.....	Argilaga.....	Idem.
Corneta...	Juan Vila Dalmau.....	Alió.....	Valls.
Artill.º 2.º	Juan Rovira Rovira.....	Altafulla.....	Vendrell.
Id. id.....	Juan Molas Vives.....	Vilabella.....	Valls.
Id. id.....	Juan Domingo Badia.....	Vendrell.....	Vendrell.
Id. id.....	Joaquin Elias Barberá.....	Masdenverge.....	Tortosa.
Id. 1.º	Jacinto Solé Blanch.....	Roquetas.....	Idem.
Id. 2.º	José María Batista Borrell.	Tivisa.....	Falset.
Id. id.....	Juan Puigali Estivill.....	Morera.....	Idem.
Id. id.....	José Estivillá Montaner....	Torre del Español..	Idem.
Id. 1.º	José Rocamou Gironés....	Fatarella.....	Idem.
Id. 2.º	José Altet Aguiló.....	Batea.....	Gandesa.
Id. id.....	José Sabaté Benavent.....	Pratdip.....	Falset.
Id. id.....	Juan Vilela Magriñá.....	Montblanch.....	Montblanch.
Id. 1.º	José Estrada Salas.....	Vallclara.....	Idem.
Id. 2.º	Jacinto Besora Figueras...	Alforja.....	Reus.
Id. id.....	Juan Cros Castells.....	Cambrils.....	Idem.
Id. id.....	José Fernando Montaner...	Gandesa.....	Gandesa.
Id. id.....	José Cogut Bot.....	La Selva.....	Reus.
Cabo 1.º	Miguel Ubalde Clua.....	Gandesa.....	Gandesa.
Artill.º 1.º	Miguel Figols Valls.....	Batea.....	Idem.
Id. 2.º	Magin Roca Soler.....	Espluga de Francolí	Montblanch.
Corneta...	Pedro Gras Badia.....	Vallmoll.....	Valls.
Artill.º 2.º	Mateo Calvet Espeta.....	Roquetas.....	Tortosa.
Id. id.....	Pedro Estivill Domenedó..	Poboleda.....	Falset.
Id. id.....	Pedro Gironés Alcirisa...	Fatarella.....	Gandesa.
Id. 1.º	Pedro Martín Galcerán....	Batea.....	Idem.
Id. 2.º	Ramon Mont Miró.....	Montblanch.....	Montblanch.
Id. 1.º	Ramon Martín Fontanet...	Tortosa.....	Tortosa.
Id. 2.º	Ramon Salvador Arrufat...	Idem.....	Idem.
Id. id.....	Salvador Magranés Guardia	Alcover.....	Valls.
Sarge.º 2.º	Tomás Alberich Gabré....	Aleixar.....	Reus.
Artill.º 2.º	Tomás Clua.....	Corbera.....	Gandesa.
Id. id.....	Jaime Solé Foguet.....	Guardia dels Prats..	Montblanch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2838.

EDICTO.

Don José Casagualda Busquets, Juez municipal regente del de primera instancia de la ciudad y partido Reus.

Por el presente y en virtud de lo ordenado por este Juzgado con providencia de hoy en autos ejecutivos seguidos por Buenaventura March Pamies y Rosa, Coloma y Joaquín Gibert March contra José March Pamies y habiéndose embargado á éste una casa sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, se le cita de remate concediéndole el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Reus á diez y siete Noviembre de mil ochocientos

ochenta y cuatro.—José Casagualda.—Ante mí, Gerónimo Marín.

Núm. 2839.

REQUISITORIA.

Don José Casagualda Busquets, Juez municipal regente del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Juncosa y Saludes, de cuarenta y cuatro años, casado, picapedrero, natural y vecino de Alforja, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa que se le sigue sobre muerte de Juan Valls Crivillé (a) Vaiveró; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, de cualquier clase que sean, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y en clase de detenido y á disposición de este Juzgado, del expresado Manuel Juncosa Saludes, el cual es de estatura regular, ojos azules, cara redonda, nariz regular y picado de viruelas, y gasta toda la barba, viste pantalón, blusa, gorra de pelo vieja y alpargatas.

Dado en Reus á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Casagualda.—Ante mí, Gerónimo Marín.

Núm. 2840.

Don Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ó anuncio, que José Solé y Llagostera, propietario y vecino de Canonja, elector para Diputados á Cortes, en uso del derecho que le concede la ley electoral, ha interpuesto demanda, que le ha sido admitida, en solicitud de que sean inscritos en el censo electoral Juan Anguera y Torrens, José Casas Malet, Martín Cardona Cuardiola, Antonio Espinós Sarrá, Ramon Fortuny Olivé, Pablo Grau Jansá, Pablo Jansá Barenys, Isidro Llop Anguera, José Nolla Torrens, Juan Pons Veciana, Pablo Qué Vidal, José Qué Martell, Tomás Qué Solé, Pedro Rialp Qué, José Rion Inglés, José Rion Vidal, Pablo Roig Badia, Juan Solé Llagostera, Leandro Solé Llagostera, José Tomás Malapeira, Tomás Tomás Vives, Sebastian Veciana Ferré, todos vecinos de Canonja, por reunir, según se alega por el demandante, las prescripciones que determina la citada ley electoral.

Y en cumplimiento del artículo veinte y seis de la misma ley, y á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia, en que se inserte este edicto, pueda presentarse en oposición cualquier otro elector, se espide la presente en Tarragona á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquín Amo.—Ante mí, José Ventosa.

ANUNCIOS.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES,

por la Redacción de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Forma un tomo en 8.º con cerca de 100 páginas.

Su precio una peseta.

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales, Plaza de la Villa, núm. 4, MADRID.

MANUAL DE MONTES

GUARDERIA RURAL.

CONTIENE

la Legislación completa sobre ambas materias anotada y concordada y seguida de explicaciones y formularios por la Redacción de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y de los Juzgados municipales.

Se ha publicado la segunda edición de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive. A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicación en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarlo se inserta á continuación un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van también extensos comentarios y modelación para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales, calle de Don Pedro, núm. 1. Madrid.

MANUAL DEL

PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda; Diputaciones y Ayuntamientos; con extensas explicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes

ARREGLADO

Á LA INSTRUCCION DE 20 DE MAYO ÚLTIMO POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Octava edición anotada y concordada

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la Gaceta del día 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública; y está ajustada por completo á la legislación nueva, así en su plan general y explicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado esmeradamente con arreglo á la instrucción reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislación; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligación de cobrar y apremiar en uno ú otro concepto á los contribuyentes como estos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si no tienen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen de 8.º mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica y 13 rs. á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, MADRID.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.